

Nov. 7/67. -

#5825 C.111490
Res. aprob. de un contrato inter-
venido entre el Estado Dom. y la
señora Ana Ligia Saldana -

6 Puzas. -



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

*Des. No. 14 -
Apr 14*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

2039

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

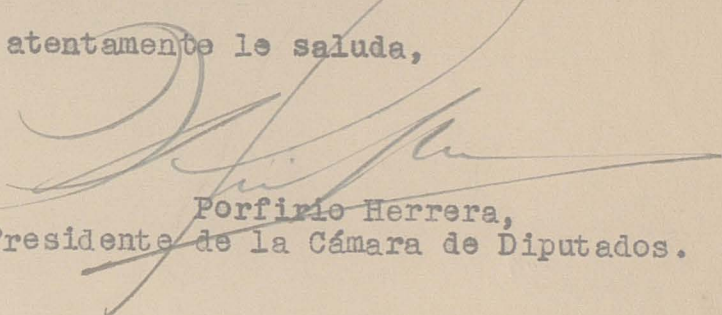
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

7 NOV 1951

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Ana Ligia Saldaña.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

C/11490



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana Ligia Saldaña, por virtud del cual el primero vende a la segunda, una casa de concreto, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No.12, de la calle "Estrellita" en la ciudad de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana Ligia Saldaña, por virtud del cual el primero vende a la segunda, una casa de concreto, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No.12, de la calle "Estrellita" en la ciudad de Moca, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ANA LIGIA SALDAÑA.-

El ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624,, serie 23, sello renovado número 81, autorizado por poder especial del Honorable señor

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



2-
LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 34 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

W. Chacón

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 del mes de oct. de 1951, entre el Estado Dominicano y la señora Ana Ligia Saldaña.

PAG. 2

Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de septiembre del año 1951, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1632, de fechas 30 de junio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, y la señora ANA LIGIA SALDAÑA, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de esta ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula No. 10408, serie 54, sello renovado No. 660174, han convenido lo siguiente:

El Estado Dominicano vende a la señora ANA LIGIA SALDAÑA con todas las garantías de derecho el inmueble siguiente:

"Una casa de concreto, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. 12 de la calle "ESTRELLITA", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio con los linderos siguientes: Al Norte, propiedad de Domingo Díaz; al Sur, propiedad de Antonio Estrella; al Este, la calle "Estrellita"; y al Oeste, propiedad de Domingo Díaz".

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La compradora señora ANA LIGIA SALDAÑA ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$166.67), según se comprueba por el recibo No. 233518 de fecha diez y ocho del mes de octubre del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, provincia Espaillat. La compradora pagará el resto del precio en tres anualidades consecutivas, en sumas iguales, a razón de CIENTO ONCE PESOS ORO CON ONCE CENTAVOS en cada pago, a contar de la fecha del presente contrato. El precio total convenido es de QUINIENTOS PESOS ORO (RD\$500.00).

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio por quien sea de lugar. En virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley 524, modificado por la Ley No. 3060, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio ó hipoteca, ó de cualquiera otra manera, total ó parcialmente, el inmueble objeto de la presente venta, mientras no haya efectuado el pago de las tres anualidades adeudadas al



LEGISLATURA Ord 51 DEL 19 51

REGISTRADA con el Número 6091

en el folio 25 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Nov 19 51

Recepcionada

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 de oct. de 1951, entre el Estado Dominicano y la señora Ana Ligia Saldaña.

PAG. 5

vendedor.

ORIGEN: El Estado Dominicano es propietario del inmueble vendido por el presente acto, de acuerdo con sentencia de adjudicación dictada en su favor por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, de fecha 27 del mes de agosto del año mil novecientos cuarentinueve (1949).- - - - -

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada parte contratante, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- - - - -

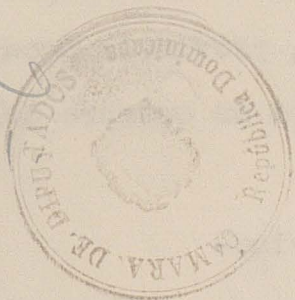
Dr. Jaime A. Guerrero Avila.- Ana Ligia Saldaña.-

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, notario de los de la común de Moca, con estudio en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha, en mi presencia, han puesto sus firmas al pie del acto que antecede, los señores doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, y ANA LIGIA SALDAÑA, personas a quienes doy fé conocer, y cuyas generales constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas puestas son las que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que he procedido a la presente legalización.- - -

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

Doctor Antonio Rosario, Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



LEGISLATURA DEL 19 11

REGISTRADA con el Número 6045

en el folio 25 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Nov 19 11

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 de oct. de 1951, entre el Estado Dominicano y la señora Ana Ligia Saldaña.

PAG. 4

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández

EL PRESIDENTE :

Porfirio Herrera

Milady Félix de L'Official.

RECIBIDA en el

SECRETARÍA de

LA PRESIDENCIA de la

REPÚBLICA DOMINICANA

el día

de

del año

de

del

del

del

del

del

del



REPUBLICA DOMINICANA
SENADO
CONGRESO NACIONAL
CALLE DE LA LEY, S/N, PUERTO RICO, P.R. 00931
TEL. (787) 724-1234 FAX (787) 724-1235



2 LEGISLATURA DEL 1951

REGISTRADA con el Número 6095

en el folio 25 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 1951

W. L. M. C. S.

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

3572

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de noviembre de 1951.

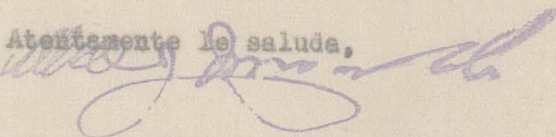
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 2089 de fecha 7 del mes en curso, y de la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Ana Ligia Saldaña.-

Pláceme comunicarle que dicha Resolución fué aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr/

6/11/491

3571

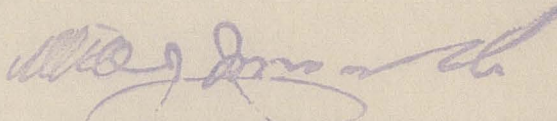
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de noviembre de 1951.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Ana Ligia Saldaña.-

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jf/

F/12057



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana Ligia Saldana, por virtud del cual el primero vende a la segunda, una casa de concreto, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. 12, de la calle "Estrellita" en la ciudad de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana Ligia Saldana, por virtud del cual el primero vende a la segunda, una casa de concreto, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. 12, de la calle "Estrellita" en la ciudad de Moca, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO
Y LA SEÑORA ANA LIGIA SALDANA.-"

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, autorizado por poder especial del Honorable señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de septiembre del año 1951, de acuerdo con las Leyes Nos. 524 y 1332, de fechas 30 de junio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, y la señora ANA LIGIA SALDANA, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de esta ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula No. 10408, serie 54, sello renovado No. 669174, han convenido lo siguiente:

El Estado Dominicano vende a la señora ANA LIGIA SALDANA con todas las garantías de derecho el inmueble siguiente:

"Una casa de concreto, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

17-LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1486*

en el folio.....del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

interlineales.

Ciudad Trujillo, D. R. de *Agosto 1951*

H. C. Pantoja

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 del mes de oct. de 1951, entre el Estado Dominicano y la señora Ana Ligia Saldaña.-

PAG. 2.-

marcada con el No. 12 de la calle "ESTRELLITA", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio con los linderos siguientes: Al Norte, propiedad de Domingo Díaz; al Sur, propiedad de Antonio Estrella; al Este la calle "Estrellita"; y al Oeste, propiedad de Domingo Díaz".

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La compradora señora ANA LIGIA SALDAÑA ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS PESO ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$166.67), según se comprueba por el recibo No. 233518 de fecha diez y ocho del mes de octubre del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, provincia Espaillat.- La compradora pagará el resto del precio en tres anualidades consecutivas, en sumas iguales, a razón de CIENTO ONCE PESOS ORO CON ONCE CENTAVOS en cada pago, a contar de la fecha del presente contrato. El precio total convenido es de QUINIENTOS PESOS ORO (RD\$500.00).

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio por quien sea de lugar. En virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley 524, modificado por la Ley No. 3060, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio o hipoteca, ó de cualquiera otra manera, total ó parcialmente, el inmueble objeto de la presente venta, mientras no haya efectuado el pago de las tres anualidades adeudadas al vendedor.

ORIGEN: El Estado Dominicano es propietario del inmueble vendido por el presente acto, de acuerdo con sentencia de adjudicación dictada en su favor por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, de fecha 27 del mes de agosto del año mil novecientos cuarentinueve (1949).-----

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada parte contratante, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

Dr. Jaime A. Guerrero Avila.- Ana Ligia Saldaña.-

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, notario de los de la común de Moca, con estudio en la casa No. 53 de la Calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha, en mi presencia, han puesto sus firmas al pie del acto que antecede, los señores doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador

12^a LEGISLATURA *1951*

REGISTRADA AL No. *1484*

en el folio *52* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *1* interlineales

hechas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *14 de mayo* 1951

H. E. Hauda

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 del mes de oct. de 1951, entre el Estado Dominicano y la señora Ana Ligia Saldaña.-

PAG. 5.-

General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, y ANA LIGIA SALDAÑA, personas a quienes doy fé conocer, y cuyas generales constan, quienes se han declarado bajo la fe del juramento que las firmas puestas son las que acostumbra usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que he procedido a la presente legalización.-----

En la ciudad y comda de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

Dector Antonio Rosario, Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

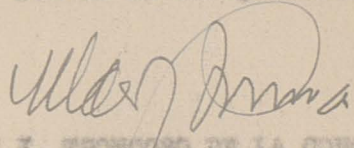
EL PRESIDENTE:

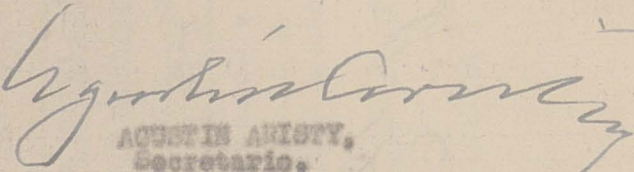
(Fdo) Porfirio Herrera.

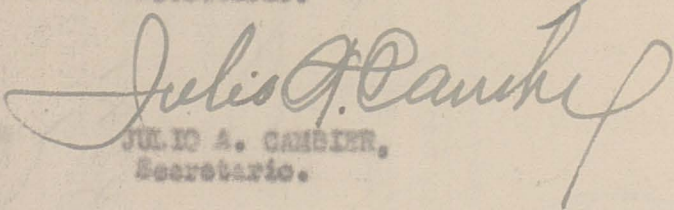
LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Rafael Cincera Hernández
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


N. DE J. TRONCOSO DE LA CERNA,
Presidente.


AGUSTÍN ANIST,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

13- LEGISLATURA, 1^a de 1951
REGISTRADA AL No. 1486
en el folio..... del libro letra.....
No. 53 de asientos de Leyes, Decretos y Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos e, y dos
hojas manuales.
Ciudad Trujillo, 18 mayo 1951
M. de la Cruz
Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 38275

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de noviembre, 1951

Señor

Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3571 de fecha 14 de noviembre en curso, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Ana Ligia Saldaña, ha sido promulgada en fecha 16 del corriente, y registrada con el Núm. 3123.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

7/12058